



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2023-A/MDRN

Río Negro, 13 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

VISTO:

La Solicitud Expediente 202302884 presentado por Javier Flores Ceras y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y a la organización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 111° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que uno de los mecanismos para ejercer el derecho de participación es a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.





PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONCER** al COMITÉ DE TITULACIÓN DE PROPIEDADES RURALES DEL AMBITO DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO, EN EL MARCO DE LA LEY 31560 DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL MEDIANTE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS, elegido el día 08 de marzo del 2023, cuya Junta Directiva está conformado por los siguientes:

- Javier Flores Ceras	46421098	Presidente
- Edgar Wilfredo Paitán Egoavil	21007772	Vice Presidente
- Jheny Escobar Villalba	44573480	Secretaria
- Elena Cusiche Sanchez	70301160	Tesorera
- Efraín Dante Rojas Sánchez	20082655	Fiscal
- Edwin Godofredo Vera Crisóstomo	41002993	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia para el periodo 2023 - 2024; pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a conocimiento de los interesados, la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE